

| COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA | |
|--|-----------------------|
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD | |
| SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN PUBLICITARIA | |
| NÚMERO DE ENTRADA | 1733002T1B0061 |
| CLAVE DE AUTORIZACIÓN | 1733002T1B0061 |

REF.: SOLICITUD DE: 16 de octubre de 2017.
Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

GEL PHARMA, S.A DE C.V.

AV. PASEO DEL PACIFICO, NUM. 380, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK
14. ZAPOPAN, 45010, Jalisco

La Comisión de Autorización Sanitaria, para los fines legales que procedan, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9 y 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1 y 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I inciso q y XIII, 4 fracción II inciso C, 14 fracción I, IV y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, 1, 2 y 3 fracción XXVII, 4 fracción III, 13 Apartado A fracciones II y X, 17 bis fracciones IV, VII y XIII, 300, 301, 368 y 370 de la Ley General de Salud; 1, 3, 4, 79, 80, 82, 85 y demás concordantes del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad: **OTORGA PERMISO** de publicidad al proyecto relativo al producto **NESAJAR** para el medio **INTERNET**, una versión.

De conformidad con los artículos 304 de la Ley General de Salud y 10 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, deberá incluir: **CONSULTE A SU MÉDICO** en caso de incumplimiento este permiso quedará sin efecto.

Asimismo, a partir de la fecha de emisión del presente permiso no se permitirá cambio alguno en la publicidad autorizada de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

Finalmente, se hace de su conocimiento que esta autorización publicitaria se encuentra sujeta a vigilancia por esta Autoridad Sanitaria y cualquier modificación a la misma es causa de revocación, lo anterior, con fundamento en el artículo 380 de la Ley General de Salud y 75 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

ESTE OFICIO SE EMITE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN PUBLICITARIA
ESTEFANIA BENITEZ SOSA

FA+xFgzZSdKvnDhDRcirZQ7xfXuF1B06o0lxdJ3Da4YNnARzI3
wZSsSeBkJy9aeUgYWpOkoesOz4PiKhdRVzu+DTGo6YfAVIR/xc
MkkY78g0IQShmMxrGW0p9fvQH78PU9GmPjwJcOnAEhfcmA3s
iHBuzIIWQ1sjx2tPm6l4RrIAxvqHLNtiBnS/mjifrkQ8/9XdMm
VKazfETbNaMbFXPXUMJhDI73QahAVSWrIUEjOXW6s4nWvL/ulN
1gKn93WQKAh50leHUXfnmE1pnRABwmlaYr1aw9EZwz4v6JX7Is
A3/RiOmGblzrWIZmYda7pILWbJxuhipcl6bSOI0RBA==

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo octavo, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican, publicado con fecha 7 de Abril de 2010 en el DOF